"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO N° 00000007-2024/VMVU/PNVR/UGT – fvelasquez

A : **MAG. ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final del Proyecto "**MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO**" del Convenio NE N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA :
a) CARTA N° 164 -2023/SUP-WGP (HT N° 110154-2023)
b) CARTA N° 042 -2023/NE. Convenio N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE.
c) INFORME N°004-2023-IMC
d) INFORME 037-2023-EAE

FECHA : San Isidro, 06 de febrero de 2023.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la Intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del proyecto N.E. Nº 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, LA INTERVENCION) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 19/05/2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos modificados por actualización de costos de intervención hacer ejecutados en la región Puno, en los cuales se encuentra La Intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (indicado en el ítem 28) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE Nº 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR de fecha 10/05/2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2 Con CARTA N° 525-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de fecha 08 de noviembre del 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de un (01) módulo del "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO, por el monto de S/ 31,434.43. (Treinta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro y 43/100 soles).

1.3 Con INFORME Nº 165-2023/NE N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/ RES-IMTQ, de fecha 24/12/2023, el Residente de Intervención, ING. ISMAEL MANUEL TOLEDO QUISPE, solicita la aprobación de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR. al Supervisor de la Intervención.

1.4 Con CARTA N° 042 -2023/NE. Convenio N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 24/12/2023, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de La Intervención

1.5 Con Informe N° 077-2023/SUP-WGP de fecha 25/12/2023, el Supervisor ING. WILSON GOMEZ PAREDES, aprueba la Liquidación Final de la Intervención.

1.6 Con CARTA N° 042 -2023/NE. Convenio N° 1082-2106-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 24/12/2023, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de La Intervención.

1.7 Con Informe N° 028-2023-EAE de fecha 25/12/2023, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico ARQ. ELISBAN APAZA ESCALANTE emite y otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de la Intervención.

1.8 Con INFORME N°004-2023-MVS-IMC de fecha 25/12/2023 la Profesional Especialista en Liquidaciones CPC. Irene MAMANI CARTAGENA, emite la Conformidad de la Liquidación Final de La Intervención.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nª 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
2.3 Ley Nª 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
2.5 Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para La Intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",
2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023".
2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la

ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores", modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(…)

b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento

c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.

(…)

h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas

(…)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de

mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(…)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(…)

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en La Intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La Intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de La Intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 150 días calendarios
- Fecha de inicio : 17/07/2023

[1] Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

- Fecha de término programado : 13/12/2023
- Fecha de término de obra (Formato N°22) : 13/12/2023
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 45
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 1
- N° Módulos Habitacionales construidas : 44

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 727 633,98
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 570 374,69
- Aporte de usuarios : S/ 157 259,29
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : S/ 31 434,43
- Presupuesto total obra modificado : S 1 692 449,04
- Monto desembolsado modificado : S/ 1 538 940,26
- Aporte beneficiario modificado : S/ 153 508,78
- Devolución saldo de Intervención : S/ 214 146,09
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 245 580,52
- Monto total liquidado : S/ 1 478 313,65
- Ejecución financiera (%) PNVR : 86,09%

Al respecto, cabe precisar que La Intervención, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que La Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente Intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de La Intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de La Intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, el suscrito, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de La Intervención aprobado con RD[2] : S/ 1 727 633,98
- El monto total liquidado : S/ 1 478 313,65
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 44
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 01
- Inicio de obra : 17/07/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 13/12/2023

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente,
Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ATAPAUCAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/02/08 09:19:19-0500

Mag. CPC. FERNANDO ATAPAUCAR GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL -MVCS

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:VELASQUEZ NIETO Freddy FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/02/13 09:28:45-0500

ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

[2] Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

FORMATO Nº 27
FECHA DE APROBACION DE LIQUIDACION

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1 727 633,98	1 570 374,69	157 259,29	45
2	Liquidado	1 692 449,04	1 538 940,26	153 508,78	44

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR — **DEPARTAMENTO: PUNO**

N°	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	MELGAR	ORURILLO	CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO	1 727 633,98	1 324 804,87	153 508,78	0,00	245 580,52	1 478 313,65	0,00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

(*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el **INFORME DE LIQUIDACION FINAL N° 035-2023-CPC. IMC.** presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e **INFORME TECNICO N° 00000010-2023/VMVU/PNVR/UGT - fvelasquez,** presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liqudiación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/25 17:55:36-0500

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINACIERA

Conforme a la **CARTA N°042 - 2023 / NE. Convenio N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE,** presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ATAPAUCAR GUEVARA Fernando FAU 20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/01/15 10:24:21-0500

FECHA, 25/12/2023

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
DNI. 46877786
O/S 4446-2023

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el **Informe N° 077-2023-WGP** del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Elisban Apaza Escalante
ARQUITECTO
CAP. 13853

MONITOR TECNICO
ARQ. ELISBAN APAZA ESCALANTE
O.S. 4502-2023

FECHA, 25/12/2023

SUPERVISOR
ING. WILSON GOMEZ PAREDES
DNI. 02434202
CLS. 174-2023- VIVIENDA-OGA-OACP-UE-001

Ing. Gonzalo Mestas Sucasaca
INGENIERO CIVIL CIP. N° 160257

COORDINADOR REGIONAL - PUNO NORTE II
ING. GONZALO MESTAS SUCASACA
O.S. 5359-2023

FIRMA DIGITAL
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:VELASQUEZ NIETO Freddy FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/01/17 11:30:10-0500

ING. FREDDY VELASQUEZ NIETO
REPRESENTANTE DEL PNVR

01 5 43

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

011548

INFORME N°004-2023-MVS-IMC.

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio Nº 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR

REFERENCIA : **a)** CARTA N° 042 -2023/NE. Convenio N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE.
b) CARTA N°164-2023/SUP-WGP
c) INFORME Nº 165-2023/NE N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/ RES-IMTQ.

FECHA : Puno, 25 de diciembre del 2023.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del N.E. CONVENIO Nº 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR,** de fecha 19 de abril 2023 se aprobó el expediente técnico de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"** (en adelante la intervención), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR de **fecha 10 de mayo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.2. Con fecha 24/12/2023, el **Residente de Intervención, ING. ISMAEL MANUEL TOLEDO QUISPE**, mediante **INFORME Nº 165-2023/NE N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/ RES-IMTQ.**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR.

1.3. Con fecha 25/12/2023, **el Supervisor, ING. WILSON GOMEZ PAREDES**, mediante **INFORME N° 077-2023/SUP-WGP**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR.

1.4. Con fecha 25/12/2023, el profesional que realiza la actividad de **Seguimiento y Monitoreo** (o quien haga sus veces), **Arq. ELISBAN APAZA ESCALANTE**, emite el **INFORME 038-2023-EAE**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR.

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. Nº 2...18
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

1.5. Con fecha 23/12/2023, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO Nº 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR Supervisor, mediante **CARTA N° 042 -2023/NE. Convenio N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR/NE.**

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014

2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 para PMHF

2.5. Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural

2.6. Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"

2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".

2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"

2.10. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.11. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

A. Del Proyecto

Obra	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"**
Convenio	Convenio N° 1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR.
Número programado de Viviendas	**45**
Número Ejecutado de Viviendas	**44**
Residente	ING. ISMAEL MANUEL TOLEDO QUISPE
Supervisor	ING. WILSON GOMEZ PAREDES
Plazo de Ejecución (Exp. Técnico)	150 días calendarios
Fecha de inicio	17/07/2023
Fecha de término programado	13/12/2023
Fecha de Término F-22	13/12/2023
Presupuesto Total Aprobado	S/ 1 727 633,98
Monto financiado por PNVR	S/ 1 570 374,69
Ampliación Presupuestal	S/ 0
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 157 259,29
Número de Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física.	01
Presupuesto Módulos habitaciones – Reducción de Meta Física	S/ 31 434,43
Presupuesto Total–Modificado	S/ 1 692 449,04
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 1 538 940,26
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 153 508,78
Monto total ejecutado	S/ 1 324 804,87
Monto total liquidado	S/ 1 478 313,65
Monto Reducción Meta Física (devuelto)	S/ 31 434,43
Saldo de Intervención (Devuelto)	S/ 214 146,09
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 245 580,52
Ejecución financiera en porcentaje	86,09%

Las rendiciones de cuentas mensuales, Julio, agosto, Setiembre, octubre, noviembre y diciembre fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la suscrita.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"*

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al Informe Nº 088-2023-GCQ, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la* RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

IV. CONCLUSIONES

4.1. El Proyecto se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0905-2022-041-HCA/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera del Proyecto cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)-Formato Nº 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02).

4.4. El monto total de la ejecución del Proyecto se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N.º 27), ascendente a **S/. 1 478 313,65 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 65/100 Soles)** y el monto Reducción Meta Física y por saldos de Intervención, asciende a **S/. 245 580,52 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Ochenta con 52/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. Nº 2..18
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
O/S Nº 4446-2023

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	PUNO	NP 85367627	BN	00-711-020462	S/ 31 434,43	SOLES	13/11/2023	REDUCCION META FISICA
				NP 85367822	BN	00-711-020462	S/ 214 146,09	SOLES	22/12/2023	SALDOS DE INTERVENSION
							S/ 245 580,52			

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
0/S. N° 4446-2023

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según ampliación de plazo)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHOQUESANI, ACOPATA QUISHUARANI Y CHOQUESANI CHICO - DISTRITO DE ORURILLO - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO"	1082-2108-2022-103-PUN/VMVU/PNVR	17/07/2023	13/12/2023	PMHF

CPC. Irene Mamani Cartagena
MAT. N° 2318
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

CPC. IRENE MAMANI CARTAGENA
0/S. N° 4446-2023